

INSPECCIÓN OCTAVA “D” DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., 3 de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Querella Radicado Orfeo No: 2024584490102427E
Asunto: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA
Querellante: DE OFICIO
Querellado: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA OBRA
Caso Arco: 23581791

CONSIDERANDO

Por lo anterior y visto el contenido del escrito procede la suscrita a avocar la conducta enmarcada en el artículo 135 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA de la ley 1801 de 2016. Por lo anterior este Despacho, AVOCA CONOCIMIENTO de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha de audiencia pública para el 2 DE ABRIL DE 2025 a las 11:30 A.M. en el despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la ley 1801 del 2016.

SEGUNDO: En la audiencia se escuchará la versión de la parte infractora, residentes en las direcciones aportadas en el escrito de queja; adicional a ello se incorporarán, decretarán y practicarán todas las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Por Secretaría, efectúense las citaciones y comunicaciones en los términos del numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia, advirtiéndole a la parte pasiva, las implicaciones de su inasistencia a la audiencia contenidas en el parágrafo 1°. Del art. de la norma ya citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA**

Inspector 8D Distrital De Policía

Proyecto: Andrea Zabala